



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1568

### LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el inciso g) de la fracción IV del artículo 25, el primer párrafo del artículo 207, el artículo 228 y el artículo 229 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. ...

I. a la III. ...

IV. ...

a) al f) ...

g) Derechos y obligaciones derivados del programa, indicando los plazos para que los afectados interpongan el recurso de revisión previsto en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, y

h). ...

ARTÍCULO 207. La vigilancia a que se refiere el párrafo anterior se desarrollará conforme a las visitas de verificación y demás procedimientos administrativos previstos en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 228. Los actos que se realicen para la ejecución de lo dispuesto por la presente Ley, su Reglamento, los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, podrán ser impugnados por los particulares cuando se afecte su interés jurídico, mediante el recurso de revisión o promover lo que a sus derechos convenga en la vía judicial administrativa correspondiente, en términos de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 229. En todo lo no previsto en la presente Ley y sus reglamentos, se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca.

## **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1568

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de julio de 2020.



**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE.**



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
SECRETARIA.**



**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
SECRETARIA.**



**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.**